

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021.

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE-Secretario.

Auto de sustanciación No. 621
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JENNY CONSTANCA GONZALEZ ARAGON
Radicación: 760014003008202100562

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la corrección del auto No. 1.625 del 17 de septiembre en lo que concierne al numeral 2º en el sentido que la matrícula inmobiliaria correcta de uno de los inmuebles es la 370-723257 y no como se citó en el mismo.

Respecto a la solicitud, determina claramente el inciso 3º del art. 286 del Código General del Proceso, que cuando existe error en autos por omisión o cambio de palabras, o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, es factible su corrección, por lo que lo procurado por el apoderado judicial de la parte demandante es viable y así se corregirá

En mérito de lo expuesto, el juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

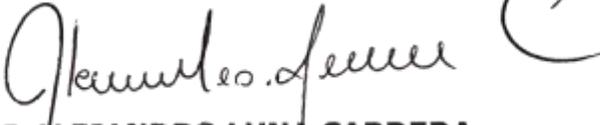
RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 2º del auto No. 1.625 del 17 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

*"DECRETAR el embargo y secuestro de los inmuebles materia del gravamen HIPOTECARIO, registrados bajo matrículas inmobiliarias Nos. 370-723487 y **370-723257**, registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, propiedad de la demandada JENNY CONSTANZA GONZALEZ ARAGON, C.C. No. 34.610.056, para lo cual se libraré la comunicación respectiva a esa dependencia"*

2. El presente auto deberá ser notificado en su oportunidad al extremo pasivo junto con el del mandamiento de pago aludido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 140
Fecha: NOV.24.2021 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec118c106759a0fa0d50d45cdf9e69c0a18b614b25e1cb1b4c023197252bc27**

Documento generado en 23/11/2021 03:55:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>